

**ESTATUTOS**  
DE LA  
**CÁMARA ECUATORIANA DE BLOCKCHAIN Y WEB3**

---

**6 de abril de 2026**

*Quito, Ecuador*

## Capítulo I

### Constitución, Denominación, Domicilio y Duración

---

#### **Artículo 1. Denominación y Naturaleza.**

Se constituye una corporación de derecho privado sin fines de lucro denominada "Cámara Ecuatoriana de Blockchain y Web3", que se registrará por la Constitución de la República, la normativa de participación ciudadana, la normativa de transparencia social vigente y su reglamento, la normativa de protección de datos personales vigente, la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo vigente, la normativa de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos, y demás legislación aplicable, así como por los presentes Estatutos y reglamentos internos que se dicten. La Cámara es una organización social orientada al desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento, de carácter independiente y duración indefinida, con personalidad jurídica propia una vez obtenida la aprobación estatal de estos Estatutos, conforme la legislación civil vigente.

#### **Artículo 2. Domicilio.**

El domicilio legal de la Cámara es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Ecuador. La dirección física para efectos legales y notificaciones es José Luis Tamayo N24-33 y Alfredo Baquerizo Moreno, Plaza Corporativa Torres del Castillo, Torre 2, Piso 14, Quito 170143. La Cámara podrá crear capítulos, delegaciones o dependencias en otras ciudades del país, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

#### **Artículo 3. Ámbito de Acción y Alcance Territorial.**

**Ámbito de Acción:** Las actividades de la Cámara se desarrollarán dentro de las competencias del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, específicamente en los ámbitos de la sociedad de la información, tecnologías de la información y la comunicación, transformación digital e innovación tecnológica emergente y disruptiva.

**Alcance Territorial:** La Cámara tendrá un alcance territorial nacional, abarcando todo el territorio de la República del Ecuador, así como alcance internacional. Podrá ejecutar alianzas o programas en cooperación con entidades nacionales e internacionales, conforme la legislación y tratados vigentes, siempre en cumplimiento de su ámbito de acción y con estricto respeto a la soberanía y normativa ecuatoriana.

#### **Artículo 4. Duración y Disolución.**

La duración de la Cámara es indefinida. La Cámara solo podrá disolverse por las causales y mediante el procedimiento establecido en los presentes Estatutos y en la legislación vigente, conforme se detalla en el capítulo correspondiente de este instrumento.

#### **Artículo 5. Patrimonio Inicial.**

El patrimonio social inicial de la Cámara está conformado por los aportes en numerario realizados por los miembros fundadores, cuyo monto asciende a UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00), conforme consta en la declaración juramentada de patrimonio otorgada ante notario público. La Cámara, como persona jurídica, es titular de su patrimonio separado; ningún miembro, a título individual, tendrá derecho de propiedad sobre los bienes sociales ni responderá personalmente por las deudas de la Cámara, conforme la legislación civil vigente.

## **Capítulo II**

### **Objetivos y Fines**

---

#### **Artículo 6. Fines y Objetivos.**

La Cámara tiene por objeto promover y articular el desarrollo del ecosistema de tecnologías emergentes en el Ecuador, contribuyendo a la construcción de la sociedad de la información y el conocimiento. La Cámara no persigue fines de lucro; cualquier excedente que se genere deberá reinvertirse exclusivamente en la consecución de sus objetivos estatutarios, el desarrollo institucional o como reservas para ejercicios posteriores. En ningún caso dichos excedentes podrán distribuirse en beneficio personal de directivos, miembros o fundadores.

Sus fines específicos son los siguientes:

- a) **Articulación Tecnológica:** Agrupar, organizar y coordinar a las personas naturales y jurídicas vinculadas al ecosistema de tecnologías emergentes, promoviendo espacios de diálogo y colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, orientados al desarrollo de la sociedad de la información y al interés general.
- b) **Participación Ciudadana e Incidencia en Políticas Públicas:** Participar activamente, en el marco del derecho constitucional de participación ciudadana, en el análisis, elaboración y propuesta de marcos normativos y políticas públicas relativos a las tecnologías emergentes, promoviendo un entorno favorable a la innovación, la inclusión digital y la seguridad de la información. La Cámara podrá emitir posicionamientos técnicos, observaciones a proyectos normativos, y colaborar con las autoridades competentes y el legislador en la formulación de políticas tecnológicas orientadas al interés general.
- c) **Educación, Capacitación y Cierre de Brecha Digital:** Organizar y auspiciar programas de formación, capacitación y difusión de conocimientos en tecnologías emergentes, incluyendo blockchain, Web3, inteligencia artificial, internet de las cosas y demás tecnologías de la información y la comunicación. La Cámara contribuirá a cerrar la brecha de talento tecnológico en el país mediante cursos, talleres, seminarios, hackáthones, foros y publicaciones orientados al beneficio de la ciudadanía y la sociedad en su conjunto.

d) Investigación e Innovación Social: Fomentar la investigación académica y aplicada sobre tecnologías emergentes y su impacto en la sociedad, promoviendo la generación y difusión de conocimiento que contribuya a la inclusión digital, la reducción de la brecha tecnológica y el desarrollo comunitario. La Cámara podrá celebrar convenios con instituciones académicas, centros de investigación y organismos públicos para el desarrollo de estudios y proyectos de innovación social y tecnológica.

e) Fortalecimiento Comunitario e Inclusión Digital: Agrupar a personas y organizaciones interesadas en las tecnologías emergentes, creando un espacio inclusivo de intercambio de experiencias y colaboración. La Cámara impulsará la creación de comunidades de práctica que articulen a la ciudadanía, la academia, el sector público y la sociedad civil en torno a la innovación tecnológica. Se promoverán valores de colaboración, transparencia, inclusión y participación equitativa, sin distinción de género, etnia, ubicación geográfica u orientación política, en consonancia con los principios constitucionales de participación democrática y pluralismo.

f) Constancias de Participación y Difusión Tecnológica: Emitir constancias de asistencia y participación de los talleres, foros y programas de educación o difusión tecnológica organizados por la Cámara, orientados exclusivamente al cierre de la brecha digital de la comunidad. Estas constancias podrán ser representadas mediante mecanismos digitales innovadores, incluyendo registros basados en blockchain para garantizar su transparencia y verificación pública, dejando expresa constancia de que las mismas no constituyen acreditaciones profesionales ni certificaciones reguladas por la normativa de educación superior o cualificaciones profesionales.

g) Resolución Alternativa de Conflictos Tecnológicos: Promover y facilitar mecanismos de mediación y resolución pacífica de controversias entre sus miembros, o entre estos y terceros, en materias relacionadas con tecnologías emergentes, contratos inteligentes, propiedad intelectual tecnológica y demás asuntos afines, conforme la normativa de arbitraje y mediación vigente.

h) Difusión y Sensibilización: Contribuir a la sensibilización de la ciudadanía, las instituciones públicas y la sociedad en general sobre las oportunidades y los riesgos de las tecnologías emergentes, promoviendo el uso ético, responsable y seguro de la tecnología, así como la protección de datos personales y la seguridad de la información. Impulsar la edición y publicación de libros, folletos, revistas y contenidos digitales sobre temas relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación.

i) Orientación y Acompañamiento Tecnológico: Brindar orientación, acompañamiento y apoyo técnico no remunerado a sus miembros y a la comunidad en general, en materias relacionadas con la adopción de tecnologías de la información y la reducción de la brecha digital, siempre desde un enfoque

social, colaborativo y sin fines de lucro, de acuerdo con los lineamientos que establezcan los Estatutos y el Reglamento Interno.

j) **Ética, Transparencia e Integridad:** Promover una cultura de ética profesional, transparencia, integridad y rendición de cuentas en el ecosistema tecnológico. La Cámara fomentará la implementación y el mantenimiento de un Sistema de Integridad Institucional alineado con la normativa de transparencia social vigente, que incluirá:

- 1) Un Código de Ética Institucional aprobado por el órgano de gobierno.
  - 2) Procedimientos para la declaración, gestión y mitigación de conflictos de interés.
  - 3) Políticas de debida diligencia para conocer a sus donantes, beneficiarios, proveedores y colaboradores.
  - 4) Un canal interno de alertas que brinde confidencialidad y protección frente a represalias.
  - 5) La prohibición expresa de toda forma de soborno, corrupción y pagos de facilitación, en cumplimiento de las convenciones internacionales anticorrupción y la legislación ecuatoriana aplicable.
- k) **Cooperación Nacional e Internacional:** Relacionarse e integrarse con cámaras, institutos y demás organizaciones nacionales e internacionales afines a su objeto, buscando desarrollar la cooperación, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento de capacidades institucionales para el avance de la sociedad de la información y el conocimiento.

La Cámara podrá emprender toda actividad lícita adicional que coadyuve a su misión social, siempre que esté alineada con los fines aquí establecidos y dentro de las competencias de la cartera de Estado que apruebe estos Estatutos.

Se prohíbe expresamente a la Cámara:

- a) Involucrarse en actividades político-partidistas reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos, o destinar sus fines ajenos a su naturaleza.
- b) Utilizar sus fondos para el financiamiento de campañas políticas, partidos o movimientos políticos, o apoyo a candidatos a cargos de elección popular.
- c) Ser utilizada como mecanismo para encubrir o facilitar actividades ilícitas de cualquier naturaleza, incluyendo el lavado de activos, el financiamiento del crimen organizado, el financiamiento del terrorismo, la minería ilegal, o cualquier otra actividad prohibida por la Constitución y la ley.

El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La Cámara no realizará actividades de voluntariado de acción social y desarrollo ni programas de voluntariado en los términos previstos en la normativa de participación ciudadana vigente.

---

## **Capítulo III**

### **De los Miembros, Afiliación y Régimen Disciplinario**

---

#### **Artículo 7. Clases de Miembros.**

La Cámara contará con las siguientes categorías de miembros:

a) Miembros Activos: Son todas las personas naturales o jurídicas que se afilian a la Cámara cumpliendo los requisitos de admisión establecidos en estos Estatutos. Los miembros activos tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General y pueden elegir y ser elegidos para cargos directivos. Los miembros fundadores que suscribieron el Acta Constitutiva se consideran miembros activos de pleno derecho, con reconocimiento honorífico de su calidad de fundadores en los documentos institucionales. Las personas jurídicas miembros activos participan a través de sus representantes legales debidamente acreditados.

b) Miembros Adherentes: Son personas naturales o jurídicas que desean apoyar las actividades de la Cámara sin adquirir la plenitud de derechos de un miembro activo. Los miembros adherentes tienen derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea General, y no pueden ocupar cargos directivos electivos. Los miembros adherentes no requieren ser registrados ante la entidad estatal competente; su registro es exclusivamente interno y consta en los archivos de la Cámara.

c) Miembros Honorarios: Título conferido por la Asamblea General a personas naturales destacadas que hayan contribuido de manera excepcional al desarrollo tecnológico o a los objetivos de la Cámara. Los miembros honorarios no pagan cuotas y tienen derecho a voz, pero no a voto. Su registro es exclusivamente interno y consta en los archivos de la Cámara.

Únicamente los miembros activos serán registrados ante la entidad estatal competente conforme la normativa vigente.

#### **Artículo 8. Admisión de Nuevos Miembros y Comisión de Admisión.**

Todo interesado en afiliarse como miembro activo deberá presentar una solicitud de ingreso dirigida al Directorio, en la forma que el Reglamento Interno establezca, acompañando los documentos que comprueben su vinculación o interés legítimo en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación. En el caso de personas jurídicas, se requerirá además copia de su personería jurídica y el acta de su organismo directivo donde se resuelva la afiliación.

Las solicitudes de ingreso serán evaluadas por la Comisión de Admisión, cuyas atribuciones son:

a) Verificar que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión establecidos en estos Estatutos y en el Reglamento Interno.

- b) Evaluar que el perfil del solicitante sea compatible con los fines y valores de la Cámara.
- c) Emitir un informe motivado de recomendación favorable o desfavorable respecto de cada solicitud.
- d) Presentar las solicitudes evaluadas ante la Asamblea General para su decisión definitiva.

La Comisión de Admisión estará integrada por al menos tres miembros activos designados por el Directorio, quienes ejercerán sus funciones de forma imparcial y motivada.

La Asamblea General tiene la competencia exclusiva de aprobar o negar la admisión de nuevos miembros activos, con base en el informe de la Comisión de Admisión. Aprobado el ingreso, el nuevo miembro adquiere sus derechos a partir de:

- a) El pago de la cuota de admisión y la primera cuota periódica que corresponda.
- b) La suscripción del compromiso formal de acatar los Estatutos, el Reglamento Interno y el Código de Ética de la Cámara.

La Secretaría llevará un registro interno actualizado de todos los miembros.

#### **Artículo 9. Registro de Miembros ante la Autoridad Competente.**

De conformidad con la normativa de transparencia social vigente y su reglamento, toda inclusión, exclusión o cualquier otro acto modificadorio que altere la nómina de miembros activos de la Cámara deberá ser comunicado a la entidad estatal competente para su inscripción y actualización en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (SUIOS). El registro se tramitará presentando la documentación correspondiente, que incluirá la solicitud, el acta de la Asamblea General en la que conste la decisión, y demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

La omisión de actualizar esta información en el registro oficial podrá limitar la capacidad de la Cámara para celebrar actos jurídicos, acceder a fondos públicos o gozar de los beneficios que exijan constancia formal en los registros oficiales. En caso de reincidencia en la omisión de actualizaciones, procederá la revocatoria de la personería jurídica, conforme la legislación vigente.

#### **Artículo 10. Derechos de los Miembros Activos.**

Todos los miembros activos en plenitud de sus obligaciones gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, emitiendo su sufragio en decisiones, elecciones y resoluciones. Cada miembro activo, sea persona natural o jurídica, tendrá un voto, ejercido personalmente o por su representante acreditado.
- b) Postularse como candidato y ser elegido para integrar el Directorio u otras dignidades de la Cámara, conforme los requisitos estatutarios.

- c) Formar parte de comisiones de trabajo, capítulos o proyectos organizados por la Cámara, y beneficiarse de las actividades de formación y difusión que esta promueva.
- d) Recibir oportunamente información sobre la marcha institucional, incluyendo informes financieros, memorias de labores y resoluciones de la Asamblea y del Directorio.
- e) Exigir que el tratamiento de sus datos personales se realice conforme la normativa de protección de datos personales vigente, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y eliminación respecto de la información que sobre sí mismo conste en los archivos de la Cámara.
- f) Presentar sugerencias, propuestas o quejas ante el Directorio o la Asamblea respecto del funcionamiento de la Cámara, y obtener respuesta oportuna.
- g) Separarse voluntariamente de la Cámara previa notificación escrita.

### **Artículo 11. Deberes y Obligaciones de los Miembros.**

Son obligaciones de todos los miembros, en lo que a cada categoría aplique:

- a) Cumplir y acatar los Estatutos, el Reglamento Interno, las resoluciones de la Asamblea General y las decisiones del Directorio.
- b) Contribuir al sostenimiento económico de la Cámara, pagando puntualmente las cuotas establecidas, según su categoría de miembro.
- c) Participar activamente en las iniciativas de la Cámara, asistiendo a las Asambleas y reuniones para las que fuere convocado.
- d) Guardar una conducta ética y leal, absteniéndose de cualquier acción que perjudique los intereses colectivos o la reputación de la institución.
- e) Comunicar oportunamente al Directorio cualquier cambio relevante en su información de contacto o situación legal.
- f) Las demás obligaciones que emanen de estos Estatutos o de reglamentos internos.

### **Artículo 12. Cuotas y Aportaciones.**

La Cámara financiará sus actividades en parte mediante las contribuciones de sus miembros, las cuales podrán incluir:

- a) Una cuota de admisión única que pagan los nuevos miembros activos al ingresar.
- b) Cuotas ordinarias periódicas que deban pagar los miembros activos para sostener el funcionamiento institucional.
- c) Cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General para proyectos específicos.

El monto y periodicidad de las cuotas serán fijados por la Asamblea General, de manera diferenciada según la categoría de miembro:

- a) Miembros activos personas naturales.
- b) Miembros activos personas jurídicas.
- c) Miembros adherentes: contribuirán con una cuota diferenciada, cuyo monto será determinado por la Asamblea General en atención a la naturaleza de su participación.

Los miembros honorarios están exonerados de pago de cuotas.

La falta de pago de las cuotas por un período mayor a tres meses consecutivos constituirá causal de suspensión de derechos, previa notificación y aplicación del debido proceso.

### **Artículo 13. Régimen Disciplinario, Causales de Suspensión y Comisión de Ética y Disciplina.**

El incumplimiento por parte de un miembro de sus deberes estatutarios o la comisión de actos contrarios a los intereses o a la ética de la Cámara dará lugar a medidas disciplinarias internas. Las sanciones aplicables son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal de derechos.
- c) Expulsión definitiva de la Cámara.

Se suspenderá el derecho a voz y voto de un miembro activo en los siguientes casos:

- a) Mora en el pago de cuotas por más de tres meses consecutivos, hasta que se regularice el pago.
- b) Encontrarse sometido a un proceso disciplinario interno en curso, mientras dure la investigación y hasta que se emita resolución definitiva.
- c) Haber sido sancionado con suspensión temporal por resolución del Directorio.
- d) Incumplimiento reiterado del deber de asistencia a las Asambleas Generales, conforme lo establezca el Reglamento Interno.

Se considerarán faltas graves que pueden acarrear la expulsión definitiva:

- a) Incurrir en actos ilícitos en el contexto de actividades de la Cámara, especialmente aquellos vinculados al lavado de activos, financiamiento del crimen organizado, financiamiento del terrorismo o minería ilegal.
- b) Violación grave del Código de Ética o de las políticas de integridad de la Cámara.
- c) Vulneración sistemática de los derechos de otros miembros o de terceros en el marco de las actividades de la organización.
- d) Uso indebido del nombre o bienes de la Cámara, o manejo fraudulento de fondos.

e) Cualquier causal adicional establecida en el Reglamento Interno.

Comisión de Ética y Disciplina:

La Comisión de Ética y Disciplina es el órgano encargado de conocer, investigar y recomendar sanciones por faltas disciplinarias. Su conformación, atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

a) Conformación: Estará integrada por tres miembros activos designados por la Asamblea General, quienes no podrán ser simultáneamente miembros del Directorio. Su período será de dos años, con posibilidad de reelección.

b) Atribuciones:

1) Recibir denuncias o quejas sobre conductas contrarias a los Estatutos, el Reglamento Interno o el Código de Ética.

2) Investigar los hechos denunciados, garantizando al miembro inculpado el derecho a la defensa y al debido proceso, incluyendo el derecho a ser escuchado y presentar pruebas.

3) Emitir informes motivados con recomendación de sanción o absolución.

4) Operar el canal interno de alertas previsto en estos Estatutos.

c) Responsabilidad: Los miembros de la Comisión responderán por el ejercicio imparcial, confidencial y diligente de sus funciones.

Las sanciones de amonestación o suspensión serán impuestas por resolución del Directorio, con base en el informe de la Comisión. La sanción de expulsión definitiva requerirá aprobación de la Asamblea General con mayoría calificada de dos tercios de los miembros activos presentes.

#### **Artículo 14. Retiro Voluntario y Solución de Controversias.**

Cualquier miembro activo podrá renunciar voluntariamente a su membresía mediante comunicación escrita dirigida al Directorio. La renuncia no exime al miembro de cumplir con sus obligaciones pendientes.

Las controversias que surjan entre la Cámara y sus miembros, o entre miembros en el contexto de actividades institucionales, se resolverán preferentemente mediante mediación ante un centro de mediación acreditado. De no alcanzarse un acuerdo, las partes podrán someter la controversia a arbitraje conforme la normativa de arbitraje y mediación vigente, o subsidiariamente ante la jurisdicción ordinaria de Quito.

## **Capítulo IV**

### **Estructura Orgánica y Gobierno Interno**

---

#### **Artículo 15. Órganos de la Cámara.**

La Cámara contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) Asamblea General: Es el máximo órgano de gobierno y decisión de la Cámara, integrado por todos los miembros activos. Sus resoluciones son obligatorias para todos los órganos, cargos y miembros.
- b) Directorio: Es el órgano colegiado de administración, elegido por la Asamblea General, responsable de ejecutar las políticas y resoluciones de la Asamblea y de dirigir la gestión institucional entre sesiones de Asamblea.
- c) Presidencia: El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Cámara, elegido por la Asamblea General como parte del Directorio. Preside las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.
- d) Dirección Ejecutiva: El Director Ejecutivo es el funcionario designado por la Asamblea General para la gestión operativa diaria de la Cámara, bajo las directrices del Directorio.
- e) Comisiones de Trabajo: Órganos auxiliares creados por el Directorio para apoyar en áreas específicas.

La Cámara implementará un Sistema de Integridad Institucional conforme la normativa de transparencia social vigente. Cuando la clasificación de riesgo asignada por el organismo de control lo exija, se designará un Responsable Institucional de Cumplimiento.

Todos los órganos y cargos actuarán enmarcados en la normativa vigente y responderán ante la Asamblea General.

#### **Artículo 16. Asamblea General — Integración y Competencia.**

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Cámara, integrada por la totalidad de los miembros activos al día en sus obligaciones. Cada miembro activo tiene derecho a un voto.

Compete privativamente a la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar los Estatutos.
- b) Elegir y remover a los miembros del Directorio.
- c) Nombrar y remover al Director Ejecutivo.
- d) Examinar y aprobar la memoria anual y estados financieros presentados por el Directorio.
- e) Aprobar el Reglamento Interno y sus reformas.
- f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- g) Aprobar la admisión de nuevos miembros activos, con base en el informe de la Comisión de Admisión.
- h) Resolver sobre la expulsión de miembros, con mayoría calificada.
- i) Decidir la disolución anticipada de la Cámara, su fusión, escisión o transformación.
- j) Elegir a los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina.

k) Tomar cualquier decisión trascendental relativa a la orientación estratégica, patrimonial o existencial de la Cámara.

Ningún otro órgano podrá contravenir las decisiones legítimas de la Asamblea.

### **Artículo 17. Convocatorias y Sesiones de la Asamblea.**

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, dentro del primer cuatrimestre, para conocer el informe anual de labores, aprobar balances y tratar asuntos ordinarios.

La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria por convocatoria del Directorio, del Presidente, o a petición de al menos el veinte por ciento de los miembros activos.

Las convocatorias se realizarán por medios idóneos, con al menos diez días hábiles de anticipación para las ordinarias y cinco días para las extraordinarias. La convocatoria indicará la fecha, hora, lugar o medio de reunión, y el orden del día.

### **Artículo 18. Quórum y Mayorías.**

Para la instalación de una Asamblea General en primera convocatoria se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros activos.

De no lograrse este quórum, la sesión podrá instalarse en segunda convocatoria con cualquier número de miembros activos presentes, y sus decisiones serán válidas siempre que no versen sobre materias que requieran mayorías especiales.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo los siguientes asuntos que requerirán mayoría calificada de dos tercios de los miembros activos presentes:

- a) Reformas de Estatutos.
- b) Aprobación o modificación del Reglamento Interno.
- c) Expulsión definitiva de miembros.
- d) Disolución voluntaria de la Cámara, fusión, escisión o transformación.
- e) Disposición de bienes patrimoniales de importancia.

Cada miembro activo podrá representar mediante poder escrito a máximo otro miembro en la Asamblea.

### **Artículo 19. Directorio — Integración.**

El Directorio estará integrado por cinco miembros principales con voz y voto, electos por la Asamblea General de entre los miembros activos. Los cargos del Directorio son:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.

e) Vocal.

Los miembros del Directorio ejercerán su cargo a través de su representante legal si fueran persona jurídica. o personalmente si fuera persona natural.

El período de duración de los miembros del Directorio será de tres años, contados desde su posesión, pudiendo ser reelectos. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones sin remuneración, salvo el reconocimiento de gastos debidamente justificados y aprobados en presupuesto.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. Si la vacante fuere del Vicepresidente u otro miembro del Directorio, la Asamblea General elegirá al reemplazo en la siguiente sesión. El Directorio podrá designar un encargado interino hasta que la Asamblea se pronuncie.

### **Artículo 20. Elección del Directorio.**

La elección de los miembros del Directorio se realizará en Asamblea General Ordinaria. La votación será secreta. Los candidatos deberán cumplir los requisitos que fije el Reglamento Interno. No podrán ser candidatos para formar parte del Directorio quienes se hubieren desempeñado como funcionarios o empleados de la Cámara durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha fijada para la celebración de las elecciones. Una vez electos, los miembros del Directorio asumirán sus cargos mediante juramentación ante la Asamblea.

### **Artículo 21. Facultades y Deberes del Directorio.**

Son atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General, los Estatutos y el Reglamento Interno.
- b) Planificar las actividades de la Cámara, aprobando planes operativos anuales.
- c) Administrar el patrimonio de la Cámara con responsabilidad, controlando ingresos y egresos, y preparando el balance anual para la Asamblea General.
- d) Decidir sobre la admisión de miembros adherentes y honorarios.
- e) Aplicar sanciones de amonestación o suspensión con base en el informe de la Comisión de Ética y Disciplina, y recomendar a la Asamblea la expulsión de miembros cuando amerite.
- f) Crear las Comisiones de Trabajo necesarias, designando a sus coordinadores.
- g) Convocar a las Asambleas Generales, fijando el orden del día.
- h) Resolver los asuntos urgentes no previstos en los Estatutos, dando cuenta a la próxima Asamblea.
- i) Supervisar la implementación del Sistema de Integridad Institucional.
- j) Las demás facultades de administración que no estén reservadas a la Asamblea General.

Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

#### **Artículo 22. Presidente — Funciones.**

Son atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Cámara.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.
- c) Velar por la ejecución de las decisiones de la Asamblea y del Directorio.
- d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe anual de labores y el informe económico.
- e) Supervisar la correcta administración financiera, en coordinación con el Tesorero y el Director Ejecutivo.
- f) Convocar a sesiones del Directorio.
- g) Resolver asuntos de trámite urgente, actuando ad referendum del Directorio.
- h) Las demás funciones inherentes a la representación legal de la Cámara.

#### **Artículo 23. Director Ejecutivo.**

El Director Ejecutivo es nombrado y removido por la Asamblea General. Sus funciones son:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades diarias y los proyectos de la Cámara conforme las directrices del Directorio.
- b) Administrar los recursos humanos y materiales de la Cámara.
- c) Implementar los sistemas tecnológicos de gestión institucional.
- d) Representar a la Cámara en eventos o mesas de trabajo, por delegación del Presidente.
- e) Proponer al Directorio políticas, proyectos o mejoras.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Cámara.
- g) Las demás funciones que le sean asignadas por el Directorio o la Asamblea General.

El Director Ejecutivo tendrá una remuneración fijada por la Asamblea General. Asistirá a las sesiones del Directorio con voz informativa, sin voto. El Director Ejecutivo no podrá ser uno de los miembros del Directorio.

#### **Artículo 24. Secretario.**

El Secretario es miembro del Directorio y sus funciones son:

- a) Levantar las actas de las Asambleas Generales y sesiones del Directorio, registrándolas fielmente en los libros correspondientes.
- b) Custodiar el archivo documental de la Cámara, incluyendo el libro de actas, el registro de miembros y la correspondencia oficial.

- c) Expedir certificaciones de actas o documentos, con visto bueno del Presidente.
- d) Auxiliar al Presidente en la elaboración de órdenes del día y envío de convocatorias.
- e) Las demás tareas administrativas inherentes a la Secretaría.

#### **Artículo 25. Tesorero.**

El Tesorero es miembro del Directorio y sus funciones son:

- a) Controlar el cobro de cuotas y otros ingresos, manteniendo el registro actualizado de pagos.
- b) Elaborar, con apoyo del Director Ejecutivo, los estados financieros y presupuestos anuales.
- c) Velar por que los fondos se utilicen conforme las decisiones de la Asamblea y del Directorio, verificando que existan respaldos contables de todos los egresos.
- d) Informar periódicamente al Directorio sobre la situación financiera.
- e) Co-firmar con el Presidente las transacciones financieras que superen el monto establecido en el Reglamento Interno.
- f) Las demás funciones inherentes a la gestión financiera de la Cámara.

#### **Artículo 26. Conflictos de Interés.**

Los miembros del Directorio, el Director Ejecutivo y todo funcionario que participe en la toma de decisiones tienen la obligación de actuar con lealtad institucional. Todo directivo que tenga un interés personal en un asunto sometido a decisión deberá declararlo y abstenerse de participar en la deliberación y votación. Las abstenciones se registrarán en acta. El incumplimiento de este deber constituirá falta grave.

#### **Artículo 27. Comisiones de Trabajo.**

La Cámara organizará su trabajo a través de Comisiones especializadas, integradas por miembros activos. El Directorio podrá crear, fusionar o suprimir comisiones según las necesidades institucionales. Cada comisión tendrá un coordinador designado por el Directorio, quien reportará periódicamente. Las decisiones de las comisiones deberán ser ratificadas por el Directorio o la Asamblea antes de su ejecución. La participación en comisiones es voluntaria y sin remuneración.

#### **Artículo 28. Mecanismos Tecnológicos de Apoyo a la Gestión.**

La Cámara podrá implementar herramientas tecnológicas basadas en blockchain u otras tecnologías de la información para apoyar sus procesos internos de gestión, incluyendo sistemas de votación electrónica y registros digitales de membresías y certificaciones de formación. Todo mecanismo tecnológico que se implemente, incluyendo la emisión de tokens o registros digitales de cualquier naturaleza, deberá sujetarse a lo previsto en la normativa de comercio electrónico, firmas electrónicas y

mensajes de datos vigente, así como a la normativa de protección de datos personales aplicable.

Estos mecanismos tendrán carácter auxiliar y complementario. Las decisiones formales de la Cámara se canalizarán a través de la Asamblea General y el Directorio, con el cumplimiento de los requisitos legales de quórum, mayorías y levantamiento de actas.

Se priorizará el almacenamiento fuera de cadena de los datos personales de los miembros. La participación en mecanismos tecnológicos requerirá el consentimiento informado del miembro.

### **Artículo 29. Transparencia Activa y Rendición de Cuentas.**

La Cámara mantendrá una política de transparencia activa, publicando en su sitio web la siguiente información:

- a) Estatutos vigentes y Reglamento Interno.
- b) Nómina del Directorio y del representante legal.
- c) Estados financieros resumidos del último ejercicio.
- d) Fuentes de financiamiento.
- e) Informe de Gestión y Uso de Recursos presentado ante el organismo de control.
- f) Políticas de integridad y Código de Ética.

La periodicidad de actualización se ajustará a la clasificación de riesgo asignada por el organismo de control.

## **Capítulo V Régimen Económico y Financiero**

---

### **Artículo 30. Bienes, Recursos y Control Financiero.**

Los recursos de la Cámara provendrán de:

- a) Las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias aportadas por sus miembros.
- b) Donaciones y aportes voluntarios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Convenios o subvenciones públicas para la ejecución de proyectos alineados con sus fines sociales.
- d) Fondos de cooperación internacional y donaciones de organismos multilaterales, fundaciones o agencias de desarrollo, destinados a proyectos compatibles con el objeto social de la Cámara.
- e) Cualquier otro ingreso lícito derivado de actividades acordes con sus fines estatutarios.

Todos los fondos y bienes de la Cámara están destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales. Está prohibida toda distribución de excedentes entre los miembros.

La Cámara llevará una contabilidad única, organizada conforme la normativa contable vigente para entidades sin fines de lucro. No se mantendrán registros paralelos de recursos. Todos los fondos, independientemente de su origen, están sujetos al control, auditoría y supervisión de las autoridades ecuatorianas competentes. Ningún acuerdo, convenio internacional o mecanismo tecnológico podrá invocarse para eximirse del control estatal sobre los recursos de la Cámara.

Los fondos provenientes de cooperación internacional o donaciones restringidas se identificarán contablemente de forma separada dentro de la contabilidad única de la Cámara, para efectos de rendición de cuentas ante los donantes, sin que esto constituya un registro paralelo. Cuando el donante lo requiera, la Cámara se someterá a auditorías específicas por proyecto.

La Cámara se compromete a devolver al donante los fondos no ejecutados o desviados de su propósito, conforme los términos del convenio respectivo.

La Cámara no canalizará recursos hacia personas o entidades incluidas en listas de sanciones internacionales.

### **Artículo 31. Administración Financiera y Control Diferenciado.**

El Directorio aprobará anualmente un presupuesto de ingresos y egresos. Las cuentas bancarias estarán a nombre de la Cámara y los pagos que superen el monto establecido en el Reglamento Interno requerirán firma conjunta del Presidente y el Tesorero.

La Cámara se someterá a la vigilancia, auditoría, control y supervisión del organismo de control competente, quien la clasificará según su nivel de riesgo. En función de dicha clasificación, la Cámara cumplirá con las obligaciones diferenciadas de control financiero, reporte y auditoría que establezca la normativa de transparencia social vigente.

La Cámara cumplirá las obligaciones de reporte de operaciones inusuales ante la autoridad competente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Ningún representante legal podrá contraer obligaciones que excedan el objeto social sin autorización de la Asamblea; de hacerlo, responderá personalmente.

## **Capítulo VI Protección de Datos Personales**

---

### **Artículo 32. Responsable del Tratamiento.**

La Cámara es responsable del tratamiento de los datos personales de sus miembros, beneficiarios y terceros. El Directorio designará al funcionario responsable de supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales vigente, quien atenderá el ejercicio de los derechos de los titulares y mantendrá el Registro de Actividades de Tratamiento.

### **Artículo 33. Seguridad y Retención de Datos.**

La Cámara implementará medidas técnicas y organizativas para proteger los datos personales bajo su custodia. En caso de vulneración de seguridad, se notificará a la autoridad competente y a los titulares afectados dentro de los plazos legales. Los datos de miembros se conservarán durante la membresía y hasta cinco años después del retiro, conforme las obligaciones legales de reporte. Transcurrido el plazo, los datos serán eliminados de forma segura.

## **Capítulo VII**

### **Reformas Estatutarias, Disolución y Liquidación**

---

### **Artículo 34. Reforma de Estatutos.**

Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros activos presentes. La propuesta de reforma podrá ser presentada por el Directorio o por al menos el veinte por ciento de los miembros activos.

Aprobada la reforma, el representante legal tramitará su aprobación ante la autoridad competente, conforme el procedimiento establecido en la normativa de transparencia social vigente. Ninguna reforma entrará en vigor hasta contar con la aprobación oficial.

### **Artículo 35. Fusión, Escisión y Transformación.**

La Cámara podrá fusionarse, escindirse o transformarse mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria, con mayoría calificada de dos tercios, conforme el procedimiento de la normativa de transparencia social vigente.

### **Artículo 36. Disolución Voluntaria.**

La Cámara podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, con mayoría calificada de dos tercios. La Asamblea nombrará liquidadores y comunicará la decisión a la autoridad competente.

### **Artículo 37. Disolución por Causales Legales.**

La Cámara podrá ser disuelta por la autoridad competente si incurriere en las causales establecidas en la Constitución y la legislación vigente, incluyendo:

- a) Actividades ilícitas comprobadas mediante sentencia ejecutoriada.
- b) Desviación de fines o inactividad superior a un año.

- c) Incumplimiento comprobado y persistente de obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias.
- d) Disolución ordenada judicialmente.

En todo procedimiento de disolución se garantizará el derecho a la defensa de la Cámara.

### **Artículo 38. Liquidación de Patrimonio.**

Una vez declarada la disolución, se procederá a la liquidación. Los liquidadores elaborarán un inventario de bienes, cobrarán créditos y pagarán el pasivo. El plazo de liquidación será de noventa días, prorrogable justificadamente.

Destino del Remanente Patrimonial (Asset Lock): El remanente patrimonial se transferirá obligatoria y exclusivamente a una o más organizaciones privadas sin fines de lucro de objetivos similares o complementarios, legalmente constituidas y en pleno funcionamiento. La Asamblea General designará la o las organizaciones receptoras en la resolución de disolución. De no haberse designado, los liquidadores identificarán organizaciones receptoras alternativas para aprobación de la autoridad competente. Queda excluida la transferencia a entidades gubernamentales u organismos estatales, salvo que la legislación vigente al momento de la liquidación lo exigiere de manera imperativa.

En ningún caso ni en ninguna circunstancia el patrimonio social remanente podrá ser distribuido a los miembros, fundadores, directivos o personas vinculadas a la Cámara. Esta prohibición es irrevocable y constituye condición esencial de la personalidad jurídica de la Cámara.

Concluida la liquidación, los liquidadores presentarán un informe final y solicitarán la cancelación de los registros legales correspondientes.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

---

### **Disposición Transitoria Primera.—**

Registro en el SUIOS. El representante legal gestionará el registro de la Cámara en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro como paso inmediato posterior a la obtención de la personería jurídica.

### **Disposición Transitoria Segunda.—**

Implementación del Sistema de Integridad Institucional. La Cámara implementará su Sistema de Integridad Institucional dentro de los plazos establecidos en la normativa de transparencia social vigente, contados desde la expedición del reglamento correspondiente.

### **Disposición Transitoria Tercera.—**

Adecuación a la normativa de protección de datos personales. Dentro de los primeros ciento ochenta días desde la obtención de la personería jurídica, el Directorio aprobará la Política de Protección de Datos Personales de la Cámara.

**Disposición Transitoria Cuarta.—**

Directiva Provisional. La directiva provisional designada en el Acta Constitutiva ejercerá funciones hasta que se inscriba la directiva definitiva ante la entidad competente, dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de la personalidad jurídica.

**Disposición Transitoria Quinta.—**

Reglamento Interno. El Directorio presentará a la Asamblea General, dentro de los primeros ciento veinte días desde la obtención de la personería jurídica, el proyecto de Reglamento Interno para su aprobación.

---

**CERTIFICACIÓN**

*Los suscritos, Presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea General Constitutiva, certificamos la veracidad del contenido del presente estatuto.*

**Abg. Edwin Gabriel Mejía Rodríguez**  
C.I.: 1707006720  
**Presidente ad hoc**

**Francisco Xavier Semblantes**  
**Vorbeck**  
C.I.: 1706860341  
**Secretario ad hoc**